

**OTORGA NUEVO PLAZO A SOCIEDAD INGENIERÍA,
CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SpA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 229

SANTIAGO, 05 FEB 2020

VISTOS:

Conforme dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, LBGMA); el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra cargo de alta dirección pública, nivel 2° a Emanuel Ibarra como Fiscal Titular de la Superintendencia del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°85, de 22 de enero de 2018, que aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización, y; el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017; la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El presente procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-067-2017, se inició con fecha 29 de agosto de 2017, en contra de Sociedad de Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA, Rut N° 79.730.570-7 (en adelante, "SICOMAQ" o "la Empresa"), titular del proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral y Plaza de Armas", ubicado en la comuna de Corral, Región de Los Ríos, y calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 66, de 1° de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos (en adelante "RCA N° 66/2012").

2. Por medio de la Res. Ex. N° 1605, de 18 de noviembre de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017,

sancionando a la titular con una multa de cuatrocientas tres (403) UTA, respecto a cuatro hechos infraccionales, las cuales corresponden a aquellas establecidas en artículo 35 literal a) de la LOSMA, en cuanto corresponden a incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en Resolución de Calificación Ambiental.

3. En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 1605/2019, ésta fue notificada mediante carta certificada, según da cuenta el número de seguimiento de Correos de Chile 1180851705374, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 13 de diciembre de 2019, Cecilia Urbina, en representación de la titular, presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1605/2019, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que en él se indican; en el primer otrosí, acompañó documentos; y en el segundo otrosí, solicitó reserva de información.

5. Mediante la Res. Ex. N° 160, de 28 de enero de 2019, esta Superintendencia solicitó información al titular, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1176219247211.

6. Con fecha 4 de febrero, la titular ingresó un escrito, solicitando un aumento del plazo otorgado, en virtud de la necesidad de tener que recopilar antecedentes necesarios para dar por cumplida la solicitud de información antes indicada.

7. En el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar un nuevo plazo para que el titular presente la información solicitada.

8. Así, en virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que se resolverá por este Superintendente.

RESUELVO:

I. CONCEDER UN NUEVO PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un nuevo plazo de dos (2) días hábiles, para presentar la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 160, de 28 de enero de 2019.

II. RECURSOS que proceden ante esta resolución. Ante la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro



del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 56.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB
PTB/JOR

Notifíquese por carta certificada:

- Cecilia Urbina Benavides. Calle Badajoz N° 45, piso N° 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-009-2018